

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Socuéllamos, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2021, ha aprobado la rectificación de la base sexta de las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para la contratación de Guarda Rural como personal fijo del Ayuntamiento de Socuéllamos, mediante proceso de selección de oposición libre, que queda redactada con el siguiente tenor literal:

“Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente:

Será necesario atender al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

Prueba tipo test:

El ejercicio tipo test será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de treinta (30) preguntas, tipo test destinado a comprobar los conocimientos técnicos adecuados al puesto de trabajo, las cuales versarán sobre el temario que figura como Anexo I a las presentes bases.

Las preguntas tipo test contarán con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 40 minutos.

Se añadirán cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones de preguntas que efectúe el Tribunal. Cada pregunta contestada correctamente, se puntuará con 1 punto, y se penalizará con 0,33 cada pregunta errónea. No se puntuará la pregunta no contestada.

Prueba teórico-práctica:

Consistirá en la realización de un caso práctico relacionado con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria y con el contenido del programa, con una duración fijada por Tribunal antes del inicio de la prueba, que no podrá ser inferior a una hora.

La prueba práctica tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, siendo a criterio del Tribunal, la puntuación que otorgará a cada parte del ejercicio, criterios a tener en cuenta por los aspirantes, y todos aquellos relacionados para su puntuación, siendo, de general conocimiento por los aspirantes, con carácter previo al inicio de los mismos.

La puntuación mínima para superar esta segunda prueba será de 15 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen esta puntuación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Los Tribunales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

La puntuación final de la oposición será la media aritmética simple resultante de la puntuación de los ejercicios correspondientes de las personas que hayan aprobado cada uno de ellos. En caso de empate se dirimirá de la siguiente forma: Primero, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición; en caso de persistir el empate el que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; y en caso de persistir aun el empate, este se solventara mediante sorteo público en presencia de los aspirantes”.

En consecuencia, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial del Estado, dando por válidas las solicitudes presentadas en el anterior plazo concedido.

Socuéllamos, 15 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 3640

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>